

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
Martes, 7 de febrero de 2017

COMUNICADO: Condena al SERMAS por retraso diagnóstico de una perforación intestinal con terribles secuelas para la afectada.

La Sección Décima del TSJ de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en virtud de la cual se condena al Servicio Madrileño de la Salud, al pago de una indemnización de **50.000 Euros**, por la asistencia sanitaria prestada a Doña G.V.A. al no diagnosticar, durante 24 horas, una **perforación intestinal tras perforación uterina** en el transcurso de una intervención de un mioma.

Se trata de una paciente, de 53 años de edad en el momento de los hechos, que acudió en fecha 1 de junio de 2012 al **Hospital Infanta Leonor (Madrid)** para ser intervenida, de forma programada, de la extirpación de un mioma que se encontraba alojado en el útero, mediante la realización de una histeroscopia. Según informe del perito judicial es un "*procedimiento mínimamente invasivo*".

En el postoperatorio inmediato y, encontrándose en observación por abundante sangrado, los facultativos decidieron realizarle una laparoscopia encontrando dos perforaciones uterinas debiendo ser intervenida nuevamente y siendo remitida al Servicio de Reanimación, donde comenzó con fuertes dolores abdominales.

En fecha 2 de junio, decidieron, ante la situación expuesta, realizarle un TAC, el cual evidenció **perforación intestinal con peritonitis purulenta, shock séptico, fallo respiratorio y circulatorio, íleo paralítico y derrame pleural, llevando a Doña G.V.A. casi a su fallecimiento.**

La Sala da el máximo valor probatorio al informe pericial judicial, el cual concluyó que las dos primeras cirugías no cumplieron con el protocolo, en tanto en cuanto, la perforación uterina consta en el consentimiento informado, si bien no figura la perforación intestinal, igualmente considera que se tardaron cinco horas y sin información para averiguar que había existido una perforación uterina, al no realizar un TAC que hubiera facilitado el diagnóstico, y no solo hubieran visualizado dicha perforación sino también la intestinal, tardando 24 horas en visualizar esta última. Asimismo, considera que con la simple realización del TAC se hubiera llevado a cabo una cirugía abierta y no una laparoscopia durante la segunda intervención, evitando así la peritonitis y todo el cuadro que se produjo a consecuencia de la misma.

Interpuesto el correspondiente recurso contencioso administrativo, la Sala considera que la paciente debe ser indemnizada en una cuantía total de 50.000 euros, de modo completamente arbitrario, a pesar de admitir una demora clara y evidente en el diagnóstico y por ello en el tratamiento de la misma, sin embargo, considera que existió información suficiente previa a la intervención tanto a Doña G.V.A. como a sus familiares, a pesar de no figurar en el consentimiento informado firmado por la afectada, donde en ningún caso figura que tras una simple intervención de extirpación de un mioma se pueda producir una perforación del intestino.

Manifiestar que, aun **a pesar de solicitar una indemnización muy escasa por temor de la afectada a las costas procesales, la Sala decide reducirla a la mitad, sin criterio alguno, encontrándonos, una vez más, ante una disminución de las indemnizaciones sin fundamentación, lo que afecta considerablemente a los pacientes que han sufrido negligencias médicas** y, en el caso que nos ocupa, que casi concluye en fallecimiento (Doña G.V.A. permaneció sin poder trabajar desde el día 1 de junio de 2012 hasta el 17 de julio de 2013, sufre en la actualidad alteraciones digestivas, déficit fisiológico, dolores abdominales continuos, lesiones adherenciales, perjuicio estético con cicatrices abdominales, calvicie por el estrés emocional generado y trastorno psicológico).

La defensa de los intereses de la afectada ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.